



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Presidencia, por la que se aceptan renuncias y, en consecuencia, se modifican ayudas de las incluidas en la Resolución de 10 de octubre de 2022, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación 2022.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo 2022, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 29 de septiembre de 2020 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo (BOPA 202, de 19-X-2020).

Segundo.—Por Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo 2022.

Tercero.—Por Resolución de 10 de octubre de 2022 de la Consejería de Presidencia, se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación 2022.

Por esta resolución se concede una ayuda de 29.701,63 euros a la entidad Asturias por África para un "Proyecto para la rehabilitación de la comunidad educativa de Kerr Ngor Nyang" y una subvención de 101.785,80 euros, a la entidad Geólogos del Mundo para el proyecto "Abastecimiento de agua potable a las comunidades rurales lencas del ámbito del El Rodeo, con enfoque participativo, de derechos, género y medio ambiente (Reserva de Vida Silvestre de Mixcure, Intibucá. Honduras) Fase 2".

Al proyecto "Educación preescolar de calidad para niñas y niños de barrios marginales y comunidades rurales en Nicaragua", de la Fundación Entreculturas, le correspondería, atendiendo a su puntuación, una subvención de 91.927,31 euros, no obstante la misma no puede ser cubierta en su totalidad por falta de remanente, adjudicándose una ayuda de 40.204,79 euros.

Por otra parte, la siguiente entidad con mayor puntuación es la Fundación El Pájaro Azul, a la que le correspondería una ayuda de 97.452 euros, que no se adjudicó por falta de crédito.

Cuarto.—En fecha 13 de octubre de 2022, Asturias por África, renuncia al total de la ayuda, por tener financiación para el proyecto de otro organismo.

En fecha 19 de octubre de 2022, Geólogos del Mundo, renuncia al total de la ayuda, por dificultades de personal y de presupuesto para la ejecución del proyecto.

La cuantía sobrante tras implementar el proyecto de la Fundación Entreculturas, es de 79.764,91 euros, que se ofrece a Pájaro Azul y acepta presentando reformulación manteniendo los objetivos establecidos en el proyecto.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente documento contable.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Presidencia de conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio.

Segundo.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 29 de septiembre de 2020, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones, que se publicará



en el tablón de anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y de reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.—El artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que “se acordará mediante resolución la renuncia al derecho. La Resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.”

Cuarto.—La base duodécima de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 de la Consejería de Presidencia, establece que “en cada relación, además de la lista principal constituida por las futuras entidades beneficiarias de la ayuda, se podrá incluir una lista complementaria con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no obtengan la subvención por falta de crédito pudiendo obtenerla en caso de renuncia de las subvenciones concedidas”.

Quinto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

Sexto.—La Consejera de Presidencia es competente para la anulación parcial del gasto autorizado sobrante en la convocatoria citada por lo dispuesto en el artículo 41.1. del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 6/2020, de 23 de junio.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por la entidad Asturias por África y anular la disposición de gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 29.701,63 euros, de la Posición 000000029, del documento contable DO 1100004991.

Segundo.—Aceptar la renuncia presentada por la entidad Geólogos del Mundo y anular la disposición de gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 101.785,80 euros, de la Posición 000000023, del documento contable DO 1100004991.

Tercero.—Modificar la concesión de la subvención y la disposición de gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la Fundación Entreculturas Fe y Alegría, incrementándola en 51.722,52 euros, lo que hace un total de ayuda de 91.927,31 euros, en el documento contable DO 1100004991, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

Cuarto.—Conceder una subvención y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Fundación Pájaro Azul de 79.764,91 euros en el documento contable DO 1100004991, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

En Oviedo, 11 de noviembre de 2022.—La Consejera de Presidencia, Rita Cambor Rodríguez.—Cód. 2022-08880.